EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESAP META – GUAVIARE – GUAINÍA – VAUPÉS – VICHADA Y AMAZONAS

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [X]

Objeto:

Prestar de servicios profesionales para brindar soporte y realizar el seguimiento a la infraestructura tecnológica y a los servicios de Tecnologías de la Información (TI) de la Dirección Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), conforme a los lineamientos, políticas y directrices establecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Dirección Territorial.

Dada en VILLAVICENCIO a los **23** días del mes de **ENERO de 2026**.

HARRISON ROMERO RESTREPO
Director Territorial meta – Guaviare – Guainía – Vaupés – Vichada y Amazonas

Proyectó: Johan García Guzmán -Coordinación Administrativa
Revisó: Harrison Romero – Director Territorial